

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 01085** 00

Seria del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la demanda sino fuese porque se advierte solicitud del apoderado del extremo actor del retiro de la demanda; por tanto de cara al escrito que precede y como quiera que no se ha notificado el extremo pasivo, ni decretado medidas cautelares, se accede a la petición que antecede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P., en consecuencia se AUTORIZA el retiro de la demanda.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las respectivas constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

B/f

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 003, hoy 14 de enero de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaría

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1521b2c7bafdf11249212e7ca894a7b1ceed5d41ee2e5a9d16c1c4e7fd7a2ee1**

Documento generado en 12/01/2022 09:23:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>